



RADICACIÓN: 080014189008-2020-00308-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOEFFECTICREDITOS.
DEMANDADO: KELIS RADA MARRIAGA Y CRISTIAN RODRIGUEZ SIJONA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, en el cual la parte demandante solicita mediante memorial se ordene la terminación del presente proceso por pago Total de la obligación. Sírvasse proveer.

Barranquilla, junio 11 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –
BARRANQUILLA, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación previa entrega de los títulos judiciales, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.647.612), no obstante revisado la solicitud se evidencia que la misma solo esta suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, sin que los accionados coadyuven la misma, sumado a lo anterior, se advierte que el proceso no tiene sentencia, en tanto ello es improcedente acceder a la solicitud de terminación previa entrega de los títulos judiciales como quiera que la parte accionante no ha sido aun triunfadora dentro de la Litis, por lo cual se negara la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO,

RESUELVE:

Cuestión única: No acceder a la solicitud de terminación del proceso, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5ee1125250fd0b58e30elf47917d7b9289f6a57b469fb0e7bb03b42ed8337d0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 11/06/2021 05:00:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>